

CONSTANCIA: Popayán, 18 de agosto de 2021.- Informando que dentro del término legal se subsana la presente demanda radicada al Nro. 2021-00359. Provea.

MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

**Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.
Demandado: SANDRA LORENA CASTILLO DELGADO
Radicado: 2021-00359**

Interlocutorio No. 1288

Ref. Estudio Admisión tramite.

OBJETO:

Vista la constancia secretarial que antecede, y por venir arrglada a derecho procede el juzgado a decidir lo pertinente dentro de la demanda DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, en armonía con el Decreto 1835 de 2.015 promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, representada legalmente por NELSON EDUARDO GUTIERRE contra de SANDRA LORENA CASTILLO DELGADO.

CONSIDERACIONES:

Solicita la parte demandante que con fundamento en las normas de derecho, se libre orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA a su favor el vehículo distinguido con placas GJS658, toda vez que la demandada incurrió en mora en el pago de las obligaciones garantizadas en el contrato de garantía mobiliaria del 28 de junio de 2019, suscrito por la

demandada SANDRA LORENA CASTILLO DELGADO, El contrato recae sobre el vehículo automotor con las siguientes características:

SERVICIO	PARTICULAR
LÍNEA	DMAX
COLOR	BLANCO GALAXIA
CLASE	CAMIONETA
PLACAS	GJS658,
CHASIS	8LBETF3W8K0396827
MODELO	2019
MOTOR:	TF4866

En la cláusula decima séptima del contrato de garantía, se estipulo que en caso de incumplimiento por parte del garante y/o deudor, EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá ejecutar la garantía Mobiliaria que se constituye mediante el documento por cualquiera de los mecanismos previstos en los Artículos 60,62, y 78 de la Ley 1676 de 2013 y/o Decretos 14007 2019 de 1970, Ley 1564 de 2012.

Conforme ha establecido en la legislación antes citada, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libre la orden de aprehensión.

La competencia radica en este juzgado, conforme el artículo 57 de la multicitada ley 1676 de 2013, y por tales motivos se ordenará la entrega del bien objeto de garantía conforme al artículo 68 ibídem.

Teniendo en cuenta que la garante de conformidad con lo indicado en el inciso final del contrato de prenda, reside en la ciudad de Popayán en la calle 3 No. 42-43 de Popayán, para tal fin se librara el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, y oficio a la Policía Nacional Sección Automotores, para que una vez inmovilizado el vehículo, deberá ponerse a disposición del acreedor garantizado **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**,y/o en el lugar que estos dispongan en el momento de la aprehensión. Con la advertencia que no podrá admitir oposición.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013 Y artículo 2.2.2.4.2.3., numeral 2, del DECRETO 1835 DE 2.015, promovida por BANCOLOMBIA S.A., representada legalmente por NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA contra SANDRA LORENA CASTILLO DELGADO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA al representante legal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., Dr. NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA, correo electrónico: noticbancolpatria@colpatria.com del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia de SANDRA LORENA CASTILLO DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.279.944. Dicha entrega se realizará en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. ubicado en la carrera 52 No. 3-27 Barrio El Lido de la ciudad de Cali, o al abogado TULIO ORJUELA PINILLA, ubicado en la calle 10A No. 65A-24 Barrio el Limonar de la ciudad de Cali, Teléfono 3705540 de Cali, Celular 3152780839, o correo electrónico: orejuelapinilla201@gmail.com .

SERVICIO	PARTICULAR
LÍNEA	DMAX
COLOR	BLANCO GALAXIA
CLASE	CAMIONETA
PLACAS	GJS658,
CHASIS	8LBETF3W8K0396827
MODELO	2019
MOTOR:	TF4866

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES y comisionarle para que con los anexos pertinentes para que se haga efectiva la entrega al Representante Legal de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, Dr. NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA correo electrónico: noticbancolpatria@colpatria.com del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia de SANDRA LORENA CASTILLO DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.279.944; Dicha entrega se realizará en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. ubicado en la carrera 52 No. 3-27 Barrio El Lido de la ciudad de Cali, o al abogado TULIO OREJUELA PINILLA, ubicado en la calle 10A No. 65A-24 Barrio el Limonar de la ciudad de Cali, Teléfono 3705540 de Cali, Celular 3152780839, o correo electrónico: orejuelapinilla201@gmail.com

CUARTO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del comisionado a la entidad **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad al correo electrónico: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59f3c512fd73bc106d7a46e7f440ab9641f7bb057cbee6e1899acc8c3326d4fd

Documento generado en 18/08/2021 05:44:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**